



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 009-2026-A-HMPP-PASCO

Pasco, 13 de enero de 2026.

El Alcalde de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, quien suscribe

VISTOS:

El Memorando N° 027-2026-HMPP-PASCO/A. del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 013-2026-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define a las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que en su título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal. “ *Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie*”.

Que, el inciso e) del artículo 6° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería faculta a la Dirección Nacional del Tesoro Público a establecer normas que orienten la programación de caja en el nivel descentralizado, y que el artículo 23° de la misma ley dispone que para dicha programación se consideran aspectos vinculados a la determinación y percepción de los fondos públicos así como las prioridades de gasto, por lo que es necesario establecer un mecanismo durante el primer trimestre del presente Año Fiscal que permita la continuidad del proceso de la programación de la ejecución presupuestal ya iniciado a través del SIAF-SP (Módulo del Proceso Presupuestario) y que determina la autorización por parte de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Calendario de Pagos Mensual como límite para el Gasto Girado de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades;

Que, en tal sentido es pertinente dictar disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del uso de la Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, asimismo con el fin de contribuir con la mejora de la competitividad en la implementación de aspectos administrativos relacionados con el uso de recursos públicos y la relación con los proveedores del Estado, se ha estimado conveniente que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades consideren como sustento del Gasto Devengado los comprobantes de pago emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica de facturas desarrollado por la SUNAT;

Que, de conformidad con el inciso j) del artículo 6 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con el numeral 2 del artículo 47 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y con el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo N° 325;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-A-HMPP-PASCO de fecha 17 de diciembre de 2019, se APRUEBA la Directiva para el manejo, otorgamiento, control y rendición del Fondo para Caja Chica;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 252-2023-HMPP-A/GM de fecha 12 de julio de 2023 se aprueba la DIRECTIVA N° 003-2023-GAF-HMPP, denominada: “**Normas y Procedimiento para apertura, control y rendición del fondo de caja chica de la HMPP**”, el cual tiene como objetivo establecer los procedimientos que permitan optimizar el uso del dinero en efectivo en aplicación a la racionalidad del gasto llevando a cabo una administración eficaz y eficiente de los recursos a través de un adecuado control de la ejecución del gasto como su rendición al Fondo Fijo de Caja Chica;

Que, mediante el Memorando N° 027-2026-HMPP-PASCO/A. del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N° 013-2026-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, solicitan la APERTURA DE CAJA CHICA para el año 2026, por el monto de **S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles)**;

Por los fundamentos expuestos de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR LA APERTURA**, del Fondo Fijo para caja chica para el ejercicio fiscal 2026, en concordancia con la **DIRECTIVA N° 003-2023-GAF-HMPP**, denominada: “**Normas y Procedimiento para apertura, control y rendición del fondo de caja chica de la HMPP**” a nombre de la Srta. **Gina PANDURO PIELAGO** identificada con **DNI N° 73987468**, quien se encuentra bajo el régimen del D.L. N° 1057 CAS, de acuerdo a la administración de caja chica punto 8.3.8. la municipalidad provincial de Pasco, por el monto de **S/ 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles)**, el cual será girado una (01) vez por cada mes y en casos excepcionales podrá ser girado hasta por dos (02) veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ESTABLECER**, que el monto máximo para el pago en efectivo será de **S/ 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, al responsable del manejo otorgamiento, control y rendición del fondo del fondo fijo para caja chica para el año 2026 y a las demás instancias correspondientes para su cumplimiento bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCOMENDAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Sistema y Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO